SENAVE

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Asesoría Jurídica

Dictamen Nº 942/14 **MEI Nº 308/143**

Asunción, 22 de Septiembre de 2014

A LA SECRETARÍA GENERAL:

Con relación al pedido de cancelación del llamado a *Licitación por Concurso de Ofertas Nº 09/14 "Adquisición de Software Estadístico" – ID Nº 279.322*, esta Asesoría Jurídica manifiesta cuanto sigue:

Por Nota DI Nº 132/14, recibida en fecha 18 de setiembre de 2014, de la Dirección de Informática a la Dirección de Contrataciones, se solicita la *cancelación del llamado ID Nº 279.322 por razones de ajustes y replanteo de las especificaciones técnicas.-*

Por Memorando Nº 199/14, recibido en fecha 18 de septiembre de 2014, el Departamento de Planeamiento y Ejecución solicita a la Dirección de Contrataciones *la resolución de la máxima autoridad de la cancelación por razones de ajustes y replanteo de las especificaciones técnicas según nota presentada por la Dirección de Informática DI Nº 132/14. .-*

Por Providencia DGAF Nº 171/14, de fecha 19 de septiembre de 2014, la Dirección General de Administración y Finanzas remite a la Secretaría General el expediente de referencia para consideración y resolución de la Máxima Autoridad.-

Al respecto, la *Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* dispone en su ***"Artículo 31º "CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN. Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.-***

Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley".-

Conclusión

Por ello, en base a lo expuesto y a los argumentos legales citados precedentemente, es parecer de esta Asesoría Jurídica que corresponde dar curso favorable a lo solicitado por la Dirección de Informática, para lo cual la máxima autoridad de la Institución deberá dictar la Resolución correspondiente Autorizando la Cancelación del llamado a ***Licitación por Concurso de Ofertas Nº 09/14 "Adquisición de Software Estadístico" – ID Nº 279.322.-***

Atentamente.-

Abg. CESAR GRANADA
Asesoría Jurídica - SENAVE